

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2021-00183-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular SA
Demandado	María Isabel Mejía Posada
Providencia	Auto Interlocutorio No. 394
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta que el apoderado actor cumplió con la carga procesal requerida mediante auto de fecha 09 de mayo de 2022, el despacho procederá ordenar la terminación por pago total de la obligación, conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Ofíciase

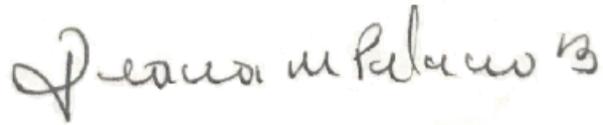
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución previo pago del arancel judicial y a costa de la parte demandada. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

CUARTO: No hay lugar a condenar en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

SEXTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

*En Estado No. __079__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 23 de mayo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario